



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 506486

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



1 **NUMERO VEINTE (20)** En la ciudad de Guatemala, el día once de Marzo del año dos mil diecisiete, **ANTE MI: EVELYN YOLANDA**
2 **RODRÍGUEZ POZUELOS**, Notaria, comparecen las Profesionales: **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cuarenta y siete años de
3 edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de El Quiché, se identifica con el Documento
4 Personal de Identificación Código Único de Identificación mil quinientos setenta y ocho sesenta y nueve mil doscientos dos mil tres
5 cientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas; **INGRID ELIDA AJSIVINAC CHOPOX**, de
6 treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, se
7 identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación mil seiscientos ochenta y ocho sesenta y
8 nueve mil ochocientos dos cero cuatrocientos nueve (1688 69802 0409), extendido por el Registro Nacional de las Personas; **MARÍA**
9 **ANTONIA LÚCAS QUINÁ**, de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el
10 departamento de Chimaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación mil
11 ochocientos nueve ochenta y dos mil noventa y cinco cero cuatrocientos dos (1809 82095 0402), extendido por el Registro Nacional
12 de las Personas; **REINA AZUCENA LÓPEZ CUMATZIL**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y
13 Notaria, con domicilio en el departamento de El Quiché, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de
14 Identificación dos mil cuatrocientos cincuenta noventa y tres mil doscientos ochenta y uno mil cuatrocientos veinte (2450 93281
15 1420), extendido por el Registro Nacional de las Personas; **JENNY AZUCENA ALONZO GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ** de treinta y
16 ocho años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en el departamento de
17 Chimaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación mil novecientos cincuenta
18 y siete cero dos mil cuatrocientos sesenta y ocho cero cuatrocientos diez (1957 02468 0410) extendido por el Registro Nacional de
19 las Personas; **MARÍA SALOMÉ US ALVAREZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con
20 domicilio en el departamento de Chimaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de
21 Identificación dos mil cuatrocientos setenta y dos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince (2472
22 63853 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas; **JUANA CATARINA LOARCA MARROQUIN**, de treinta y seis
23 años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, se identifica con el
24 Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil doscientos ochenta y cuatro ochenta y cuatro mil
25 catorce un mil cuatrocientos uno (2284 84014 1401), Extendido por el Registro Nacional de las Personas; **TERESA MACARIO**

Licda. Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria



PROTODOL

26 **ALGUA**, de treinta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de El Quiche,
27 se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación mil novecientos noventa y seis veintiocho
28 mil cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos seis (1996 28432 1406) extendido por el Registro Nacional de las Personas;
29 **CARMELA CURUP CHAJÓN**, de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el
30 departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil
31 seiscientos siete cero siete mil trescientos ochenta y cuatro cero ciento diez (2607 07384 0110) extendido por el Registro Nacional
32 de las Personas; **OLIVIA SIAN CHÁVEZ**, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio
33 en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil
34 doscientos cincuenta y ocho veintiocho mil ochocientos setenta y uno cero ciento diez (2258 28871 0110), extendido por el Registro
35 Nacional de las Personas; **HELIDA MARISOL RAMOS**, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria,
36 con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de
37 Identificación dos mil quinientos uno sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco cero ciento uno (2501 64175 0101), extendido por el
38 Registro Nacional de las Personas; **ROSA VICENTA IXCOL MUS DE KRENMAYR**, de treinta y nueve años de edad, casada,
39 guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Sololá, se identifica con el Documento Personal de
40 Identificación Código Único de Identificación dos mil trescientos cuatro cuarenta y siete mil setecientos dieciséis cero setecientos
41 cuatro (2304 47716 0704), extendido por el Registro Nacional de las Personas. Las comparecientes declaran ser de los datos de
42 identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto vienen a constituir una
43 **ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declaran las comparecientes que en
44 este momento se constituyen en Asamblea General, aprobando por unanimidad los siguientes puntos: a) Manifestar su voluntad
45 expresa de constituir una asociación civil no lucrativa; b) Discusión y aprobación de los estatutos de la Asociación; y c) Elección y
46 toma de posesión de las integrantes de la Junta Directiva de la Asociación. **SEGUNDA:** Declaran las comparecientes que han
47 celebrado reuniones previas con el objeto de constituir una asociación civil sin fines lucrativos, cuyo objeto y fines puedan promover,
48 ejercer y proteger sus intereses comunes, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la República de
49 Guatemala y demás leyes vigentes, razón por la cual, por unanimidad expresamente declaran su voluntad de constituir una
50 asociación civil que se denominará **"ASOCIACIÓN DE ABOGADAS INDÍGENAS CHOMIJA"**, que podrá ser conocida como



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

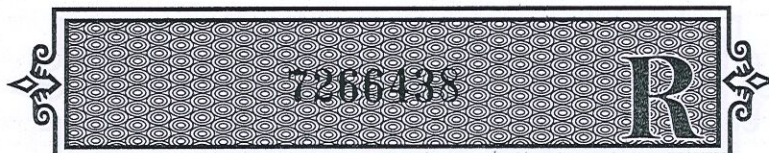
N° 506487

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



1 **"CHOMIJA". TERCERA:** Someten a conocimiento de las presentes los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales después de
2 haber sido ampliamente discutidos, son aprobados por unanimidad la constitución de la **"ASOCIACIÓN**
3 **DE ABOGADAS INDÍGENAS CHOMIJA"**, que podrá ser conocida como **"CHOMIJA"**, por las presentes, los cuales quedan de la
4 siguiente forma: **CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Uno. Denominación y Naturaleza.:** I)
5 Denominación: La Asociación que por este acto se constituye se denominará: **"ASOCIACIÓN**
6 **DE ABOGADAS INDÍGENAS CHOMIJA"**, que podrá ser conocida como **"CHOMIJA"**. Que en adelante será denominada
7 simplemente la Asociación. II) Naturaleza. La Asociación es una organización de carácter privado, no lucrativa, no religiosa,
8 apolítica, jurídica, social, cultural, educativa, humanitaria, de asistencia social y de desarrollo integral de sus asociadas. **Artículo**
9 **Dos. Objeto.** El objeto de la Asociación se desarrollará sin finalidades lucrativas de acuerdo a la naturaleza de la entidad, siendo
10 éste: Impulsar el desarrollo integral de las mujeres indígenas profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante la
11 implementación de procesos formativos y sistemáticos en las ciencias del Derecho, sociales, económicos,
12 culturales y de género que fortalezcan sus conocimientos y capacidades, para brindar servicios técnicos,
13 jurídicos y científicos a mujeres indígenas y pueblos indígenas, en la defensa de sus derechos individuales y
14 colectivos procurando de esta forma una justicia plural e incluyente, con enfoque de género y de mujeres
15 indígenas. **Artículo Tres. Domicilio.** El domicilio de la Asociación se establece en el municipio del departamento de Guatemala y
16 su sede en otros departamentos, en donde se desarrollarán sus sesiones y asambleas, sin embargo la asociación podrá establecer
17 subsedes, oficinas y delegaciones en cualquier parte del territorio de la República de Guatemala. **Artículo Cuatro. Plazo.** La
18 Asociación se establece por tiempo indefinido. **Artículo Cinco. Fines.** Los fines de la asociación se desarrollarán sin finalidades
19 lucrativas de acuerdo a la naturaleza de la entidad, siendo éstos: Dignificar el ejercicio profesional de la abogada indígena, en las
20 diferentes instancias del poder público. **PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS** de las mujeres indígenas mediante su
21 empoderamiento, buscando desmontar las causas y mecanismos que reproducen las distintas formas de opresión por ser indígenas,
22 por ser mujeres y por ser pobres" o empobrecidas. Desarrollar litigios de alto impacto con equipos multidisciplinarios, así, como
23 clínicas jurídicas para la defensa de los Derechos Individuales y Colectivos de los pueblos indígenas, mujeres, y mujeres indígenas;
24 Brindar asesoría técnica y jurídica con un enfoque de dualidad y complementariedad como principios que guían las relaciones entre
25 hombres y mujeres mayas, a las instituciones encargadas de impulsar políticas o programas dirigido a mujeres indígenas o Pueblos

Licda. Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria



PROTÓCOLO

indígenas, con el fin de garantizar relaciones horizontales entre mujeres y hombres. Promover la participación de las mujeres indígenas, al más alto nivel en la toma de decisiones en los tres organismos del Estado, así como instituciones académicas, colegios profesionales, universidades y otras afines, Desarrollar funciones de asesoría y consultoría en la interpretación de la normativa nacional e internacional con enfoque de derechos humanos de pueblos indígenas, mujeres y mujeres indígenas; Propiciar el establecimiento de alianzas estratégicas con diversos sectores de derechos humanos, organizaciones indígenas, estructuras propias de pueblos indígenas, organizaciones de mujeres y mujeres indígenas, juristas nacionales e internacionales; Facilitar espacios de coordinación y cooperación entre el derecho indígena y el derecho estatal con enfoque de género y derechos de mujeres indígenas; Acompañar al fortalecimiento del ejercicio en el cargo de autoridades indígenas mujeres dentro de las estructuras de autoridades de los pueblos originarios, j) Brindar asesoría jurídica para promover reformas al sector justicia, así, como colaborar a la agenda legislativa de las mujeres indígenas; k) Elaborar, gestionar, implementar y evaluar proyectos de cooperación técnica, así como procurar apoyo económico ante agencias a nivel nacional e internacional destinados a cumplir con los objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO: DE LAS ASOCIADAS. Artículo Seis. Requisitos de Ingreso:** Para ingresar como asociada se establecen los siguientes requisitos: a) ser guatemalteca, b) ser mujer indígena, c) Abogada y Notaria o Licenciada en las Ciencias Sociales, d) Defensora de los Derechos Humanos de las mujeres, e) capacidad de diálogo, f) comprometida con los principios y valores de la cosmovisión indígena, g) identificada con las mujeres indígenas, h) luchadora activa y proactiva y i) cancelar la cuota o contribución que establezca la Asamblea General. Se considerarán asociadas activas, aquellas que estén inscritas en el libro de ingresos y egresos de la asociación, que cuenten con la constancia que la acredite como tal, suscrita por la secretaria y la presidenta de la Junta Directiva, y estar al día en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.

Artículo Siete. Derechos de las Asociadas: a) Elegir y ser electas para optar a cualquier cargo en la Asociación; b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; c) Mantenerse informada acerca de todos los asuntos que tengan relación con la Asociación; d) Representar a la asociación en espacios nacionales e internacionales según acuerdo de Junta Directiva o de Asamblea General como corresponde; **Artículo Ocho. Deberes de las asociadas.** Son deberes de las asociadas los siguientes: a) cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptados por la asociación, y las leyes de la República de Guatemala; b) Concurrir a las sesiones a las que fueren convocadas; c) Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que se le confien; d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General; e) Cooperar



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 506488

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017



1 para que el desarrollo de las actividades de la Asociación siempre sean exitosas. **CAPITULO TERCERO. ESTRUCTURA**
2 **ORGÁNICA. Artículo Nueve. Órganos:** Son órganos de la Asociación los siguientes: a) Asamblea General; y b) Junta Directiva.
3 **Artículo Diez. Asamblea General.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación. **Artículo Once. Integración.** La
4 Asamblea General se integra con las asociadas activas presentes y legalmente representadas. **Artículo Doce. Sesiones de la**
5 **Asamblea General:** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria las veces que sea
6 necesario. Asimismo se podrá reunir cuando lo solicite un mínimo del diez por ciento de las asociadas activas. La asamblea se
7 deberá realizar dentro de los tres meses siguientes al periodo contable que haya concluido, el cual será del uno de enero al treinta y
8 uno de diciembre de cada año, salvo el primer año el cual iniciará a partir de la fecha de la inscripción de la asociación al treinta y
9 uno de diciembre del año que se trate. **Artículo Trece. Convocatoria:** Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o
10 Extraordinarias se harán por medio de la Junta Directiva, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar. En el caso de la
11 asamblea general extraordinaria también se deberá incluir la agenda a tratar. La convocatoria debe llegar a cada asociada por lo
12 menos con diez días de anticipación. **Artículo Catorce. Resoluciones:** Las resoluciones de la Asamblea General a menos que los
13 presentes estatutos establezcan una mayoría especial, se adoptarán por mayoría simple de votos de las asociadas activas
14 presentes y representadas legalmente en la sesión, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos y no se podrá alegar
15 desconocimiento de las mismas ya que tienen carácter obligatorio para todas las asociadas, aunque no hayan asistido a las
16 sesiones en que fueron acordadas o que hayan votado en contra. **Artículo Quince. Representaciones:** La asociada activa que por
17 causa justa no pueda asistir a una asamblea general, tiene derecho a ser representada por otra asociada activa, lo que se hará
18 constar por escrito haciendo ver el motivo de la ausencia. No se podrá ejercer más de una representación. **Artículo Dieciséis.**
19 **Quórum:** El quórum para que las sesiones de asamblea general se consideren válidamente reunidas, deberá estar integrado por lo
20 menos con la presencia del sesenta y cinco por ciento de las asociadas activas presentes y representadas. Si el día y hora fijados en
21 la convocatoria no se reúne el quórum indicado, la sesión se celebrará una hora después, en el mismo lugar y fecha fijados con las
22 asociadas que se encuentren presentes o representadas, sin necesidad de nueva convocatoria. **Artículo Diecisiete. Atribuciones**
23 **de la Asamblea General Ordinaria.** Las atribuciones de la Asamblea General son: a) Elegir a las miembras de la Junta Directiva; b)
24 Autorizar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar las asociadas, propuestas por la Junta Directiva; c) conocer y
25 resolver los informes de actividades, estados financieros y contables, planes de trabajo y presupuestos que presente la Junta

Linda Evelyn Rosenda Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria



PROTOCOLO

Directiva; d) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la Asociación; e)
Nombrar a dos asociadas que fiscalicen el patrimonio de la Asociación, para un período de dos años o en su caso, nombrar un
Auditor externo a petición de una de sus asociadas; f) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima
autoridad de la Asociación. **Artículo Dieciocho. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:** Son atribuciones de la
Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien mueble, inmueble o derecho de la
Asociación; b) Acordar la reforma de los presentes estatutos y reglamentos; c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la
buena marcha de los asuntos de la Asociación; .d) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. e) Resolver las
impugnaciones que se presenten en contra de actos y resoluciones de la Junta Directiva; f) Resolver aquellos asuntos que, por su
importancia, no puedan ser propuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General; y g) Llenar las
vacantes que se produzcan por ausencias definitivas en la Junta Directiva designando a las asociadas que deben ocuparlas.
Artículo Diecinueve. Junta Directiva: La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo y Administrativo de la Asociación y se integra con
los siguientes cargos; a) Presidenta; b) Vicepresidenta; c) Secretaria; d) Tesorera; y e) una vocal. **Artículo Veinte. Duración.** Las
miembras de la Junta Directiva durarán DOS AÑOS (2), en los cargos para los cuales fueron electas. Pueden ser reelectas
únicamente para un período más, ya sea en el mismo cargo o en otro y su desempeño será ad-honorem. Podrán ser reelectas por
un período más en forma consecutiva únicamente, para que se garantice la alternabilidad en los cargos. **Artículo Veintiuno.**
Elección. El sistema de elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según decida la Asamblea General.
La votación se hará en forma secreta. Resultaran electas quienes obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo Veintidós. Toma**
de Posesión. La Junta Directiva electa tomará posesión, a más tardar, cinco días después de la fecha de su elección; a excepción
de la primera Junta Directiva, la cual lo hará inmediatamente. **Artículo Veintitrés. Resoluciones de la Junta Directiva.** Todas las
resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. Para que la reunión de la Junta Directiva se
considere válidamente reunida se necesita de la presencia de por lo menos cinco de sus miembros. **Artículo Veinticuatro.**
Atribuciones de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) cumplir y hacer que se cumplan los estatutos,
reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General; b) promover actividades para mantener y ampliar los programas de la
asociación; c) dirigir la administración de la asociación; d) En defecto de disposición reglamentarias, disponer todo lo concerniente a
contratación, funciones y régimen de personal administrativo de la Asociación; e) Administrar el patrimonio de la entidad; f) Autorizar



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

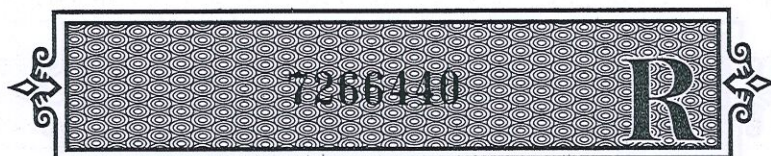
Nº 506489

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

CSAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- 1 los gastos de funcionamiento de la entidad; g) Preparar el plan de trabajo y el presupuesto anual, así como los informes sobre
- 2 actividades realizadas y los estados financieros y contables de la entidad, para someterlos a la consideración de la Asamblea General;
- 3 h) Conocer de las faltas de las asociadas para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; i) Aquellas otras que le
- 4 correspondan de conformidad con los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General o por su
- 5 calidad de órganos administrador de la asociación; j) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y designar a los mandatarios
- 6 que deberán ejercitarlos. **Artículo Veinticinco. Atribuciones de la Presidenta.** Son atribuciones de la Presidenta de la Junta
- 7 Directiva: a) Representar legalmente a la asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga
- 8 interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Ejercer doble voto, en caso de empate, en las
- 9 sesiones de la Junta Directiva; d) Autorizar con la secretaria las actas de las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva,
- 10 así como el libro de ingresos y egresos de las asociadas; e) Autorizar a la Tesorera todo los pagos que se efectúen; cumplir y hacer
- 11 que se cumplan los presentes estatutos, las disposiciones de Asamblea General y de la Junta Directiva; velar por el buen
- 12 funcionamiento de la Asociación y sus órganos. **Artículo Veintiséis. Atribuciones de la Vicepresidenta.** Son atribuciones de la
- 13 vicepresidenta de la Junta Directiva las siguientes: a) Asistir a la Presidenta en el desempeño de su cargo; b) Sustituir a la
- 14 Presidenta en caso de impedimento, de ausencia temporal o total, esto último si la Asamblea General lo aprobare; c) Completar el
- 15 tiempo de mandato de la Presidenta, en caso de su ausencia definitiva; d) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la
- 16 Junta Directiva. **Artículo Veintisiete. Atribuciones de la Secretaria:** Son atribuciones de la Secretaria de la Junta Directiva de la
- 17 Asociación las siguientes: a) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General, Junta Directiva y de ingreso de
- 18 asociadas; b) Redactar y autorizar con la Presidenta las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Notificar los
- 19 acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea
- 20 General y de la Junta Directiva; e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; f) Preparar
- 21 y enviar por lo menos con diez días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias
- 22 de la Asamblea General; y g) Realizar aquellas otras atribuciones que se relacionen con su competencia. **Artículo Veintiocho.**
- 23 **Atribuciones de la Tesorera:** Son atribuciones de la tesorera de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Recaudar y
- 24 custodiar los fondos de la asociación; b) Autorizar con la presidenta las erogaciones con relación a los gastos de funcionamiento y
- 25 operación de la asociación; c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva y a las asociadas activas del movimiento de caja; d)

Lidia Evelyn Volcan Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria



PROTÓCOLO

26 Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su
27 aprobación definitiva; e) Elaborar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria
28 para su aprobación definitiva; f) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la entidad; g) informar a la Asamblea
29 General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia; h) Vigilará que las cuentas de la asociación se cubran
30 puntualmente; i) Cuidará de los fondos de la Asociación, los cuales se depositarán en una cuenta bancaria en uno de los bancos del
31 sistema a nombre de la asociación. Los depósitos, cheques o retiro se harán con la firma de la presidenta y la Tesorera. **Artículo**
32 **Veintinueve. Atribuciones de la Vocal:** Son atribuciones de la vocales de la Junta Directiva las siguientes: a) colaborar
33 activamente con los demás integrantes de la Junta Directiva en los asuntos de la asociación; b) Sustituir por su orden a las
34 miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva si lo aceptare y si el caso lo amerita, excepto
35 a la Presidenta; c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y la disposiciones de la Asamblea General y
36 la Junta Directiva. **CAPÍTULO CUARTO. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO. Artículo Treinta. Integración del**
37 **Patrimonio:** El patrimonio de la asociación se constituye con todos los bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.
38 Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con las cuotas que ordinaria y extraordinariamente aporten sus integrantes, las
39 contribuciones voluntarias, las donaciones, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y de los eventos que se realicen,
40 y, por cualquier otro ingreso lícito. **Artículo Treinta y Uno. Destino del Patrimonio:** El patrimonio de la Asociación y los bienes
41 particulares que lo constituyen se destinarán exclusivamente a la consecución de su objeto y fines, quedándole expresamente
42 prohibidos la distribución de dividendos, utilidades, excedentes ventajas o privilegios a favor de sus integrantes. Ninguna integrante
43 de la asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de la Asociación, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.
44 **Artículo Treinta y Dos. Fiscalización del Patrimonio.** Los recursos patrimoniales de la Asociación serán fiscalizados por dos
45 asociadas que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria para un periodo de dos años o en su caso por un Auditor
46 externo nombrado por la propia Asamblea General Ordinaria a petición de una de sus asociadas. **Artículo Treinta y Tres. Bienes**
47 **Remanentes.** En caso de disolución la Asamblea General extraordinaria deberá aprobar a que entidad deberán trasladarse los
48 bienes remanentes, la que deberá tener fines similares a esta asociación. **CAPITULO QUINTO. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.**
49 **Artículo Treinta y Cuatro. Diferencias:** Toda diferencia que surja entre las asociadas o de éstas para con la Asociación, se
50 resolverá en forma amigable, mediante la aplicación de métodos alternos de resolución de conflictos. **Artículo Treinta y Cinco.**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 506490

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Pérdida de la Calidad de Asociada. La calidad de asociada activa se pierde por suspensión temporal acordada por la Junta

Directiva. La pérdida de la calidad de asociada se da en los casos establecidos en estos estatutos. **Artículo Treinta y Seis.**

Recuperación de la Calidad: La calidad de asociada activa se recupera por cumplimiento del plazo por el cual fue suspendida, o en

su caso por cesar la causa que motivó la suspensión previa resolución de la Junta Directiva. **Artículo Treinta y Siete. De las Faltas:**

Se consideran faltas cometidas por las asociadas las siguientes: a) El incumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos, a lo

resuelto por la Asamblea General; b) El incumplimiento a las disposiciones de la Asamblea General, c) El incumplimiento a lo

resuelto por la Junta Directiva, d) Cuando se compruebe que están actuando contra los intereses de la asociación, y e) El

incumplimiento de compromisos que contraiga con la asociación. **Artículo Treinta y Ocho. Sanciones:** La Junta Directiva podrá

aplicar a cualquier asociada por faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal, escrita, o

pecuniaria; b) Suspensión de la calidad de asociada activa hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer

sus derechos establecidos en las literales a, b y c, del artículo siete de estos estatutos; c) Pérdida total de la calidad de asociada.

Artículo Treinta y Nueve. Procedimiento. Previo a dictar las sanciones respectivas. La Junta Directiva hará saber por escrito a la

asociada los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo de cinco días para que por escrito haga valer los argumentos de

su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes dictará la resolución

correspondiente. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones verbales. **Artículo Cuarenta. Recursos.** La

afectada, dentro de los diez días siguientes de haber sido notificada de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por

escrito ante la Junta Directiva, recurso de apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea

General, la que estará obligada a conocerlo sin más trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de

apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos. **Artículo Cuarenta y Uno. Actuaciones:** Todas las actuaciones

referentes a este capítulo deben constar por escrito. **CAPITULO SEXTO. De las modificaciones de los Estatutos, Artículo**

Cuarenta y Dos. Modificaciones. Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea

General extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. **Artículo Cuarenta y Tres. Solicitud:** La modificación o reforma de

los estatutos debe ser solicitada por escrito a la Junta Directiva por las dos terceras partes de asociadas activas y la asamblea

general extraordinaria conocerá el caso. **Artículo cuarenta y Cuatro. Estudio:** La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la

solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentar sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la

Luz Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria



PROTOTOLO

26 asamblea general extraordinaria. **Artículo Cuarenta y Cinco. Quórum de Aprobación:** Para la aprobación de modificación o
27 reforma se requerirá la presencia en asamblea de una mayoría especial formada por el sesenta por ciento (60 %) de las asociadas
28 activas y en el acta de dicha asamblea se deberá cumplir con lo preceptuado en estos estatutos. **Artículo Cuarenta y Seis.**
29 **Resolución:** Toda modificación a los estatutos deberá ser aprobada por el sesenta por ciento (60%) de las asociadas activas con
30 derecho a voto presentes o representadas en la Asamblea General Extraordinaria que conozca. **CAPITULO SEPTIMO.**
31 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo Cuarenta y Siete. Causas de Disolución.** La asociación podrá disolverse por las
32 siguientes causas: a) Por resolución de autoridad competente; b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión
33 extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos en el setenta por ciento de las
34 asociadas activas; y c) Cuando no pudiere continuar con los fines señalados en estos estatutos. **Artículo Cuarenta y Ocho.**
35 **Procedimiento de Liquidación.** En la Asamblea General extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar
36 hasta un máximo de dos (2) liquidadoras, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente con
37 las siguientes: a) Tener la representación legal de la Asociación en liquidación; b) Exigir cuentas de su administración a toda persona
38 que haya manejado intereses de la Asociación c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al
39 tiempo de la disolución; e) Otorgar los finiquitos; f) Disponer que se practique el Balance General final; g) Rendir cuenta a la
40 Asamblea General extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su
41 aprobación final; y h) suscribir y presentar al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la documentación de
42 la asociación para cancelar su inscripción. **Artículo Cuarenta y Nueve. Junta Directiva.** Las comparecientes proceden a elegir por
43 unanimidad a las personas que ocuparán los diferentes cargos de la Junta Directiva, con los cargos establecidos en el artículo
44 diecinueve de los presentes estatutos la cual queda integrada de la siguiente manera: Presidenta: Ana Prudencia López Sales;
45 Vicepresidenta: Carmela Curup Chajón; Secretaria: Ingrid Elida Ajsivinac Chopox; Tesorera: Jenny Azucena Alonzo González de
46 Rodríguez; Vocal: María Salomé Us Alvarez. **CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Artículo**
47 **Cincuenta. Interpretación:** Cualquier problema de interpretación de los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la
48 Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a una Profesional del Derecho, para resolverla.
49 **CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN.** Las comparecientes aceptan y aprueban en su totalidad el contenido de la presente,
50 especialmente, aceptan y aprueban los estatutos aquí establecidos. Yo la Infrascrita Notaria, **DOY FE:** a) Que todo lo relacionado me



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 506491

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017

1 fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos citados; que di íntegra lectura al contenido de la presente escritura a las
2 comparecientes, quienes enteradas de su contenido, objeto, validez, y de la obligación de registrar el testimonio de la presente en el
3 Registro de las Personas Jurídicas y la inscripción de la asociación ante la Superintendencia de Administración Tributaria, lo
4 aceptan, ratifican y firman.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24 Ante mí

25



Licda. Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria

ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20), QUE
AUTORICE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE Y QUE PARA ENTREGAR A LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL: "ASOCIACION DE ABOGADAS INDÍGENAS CHOMIJA",
EXTIENDO, NUMERO, FIRMO Y SELLO EN SIETE (7) HOJAS TAMAÑO OFICIO,
SIENDO LAS PRIMERAS SEIS DE PAPEL ESPECIAL DE FOTOCOPIA, UTILIZADAS
DE LA NUMERO UNO A LA NUMERO CINCO EN AMBOS LADOS, LA NUMERO SEIS
UNICAMENTE EN SU ANVERSO LAS CUALES SON COPIA FIEL DEL PROTOCOLO
ORIGINAL QUE REPRODUCEN, Y LA NUMERO SIETE EN PAPEL BOND EN DONDE
ASIENTO LA RAZÓN FINAL AGREGO UN TIMBRE FISCAL DEL VALOR DE
CINCUENTA PARA LA RAZON DEL REGISTRO EL CUAL ES CUBIERTO POR MEDIO
DEL TIMBRE FISCAL CON NUMERO DE REGISTRO UN MILLON QUINIENTOS
OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ (1588910). GUATEMALA, ONCE DE
MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.



[Handwritten signature]

Licda. Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria

Licda. Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria

Licda. Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos
Abogada y Notaria

7/7

REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN ASOCIACIÓN CIVIL

Con base a la escritura pública número VEINTE (20), autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha 11 de Marzo de 2017, por el(la) Notario(a) EVELYN YOLANDA RODRÍGUEZ POZUELOS, se inscribe en este Registro bajo la partida número 281, folio 281, del libro 6 de Asociaciones Civiles, la asociación denominada: "ASOCIACIÓN DE ABOGADAS INDÍGENAS CHOMIJA" que podrá ser conocida como "CHOMIJA", con domicilio en el departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, cuyo plazo será INDEFINIDO y su objeto es el siguiente: Impulsar el desarrollo integral de las mujeres indígenas profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante la implementación de procesos formativos y sistemáticos en las ciencias del Derecho, sociales, económicos, culturales y de género que fortalezcan sus conocimientos y capacidades, para brindar servicios técnicos, jurídicos y científicos a mujeres indígenas y pueblos indígenas en la defensa de sus derechos individuales y colectivos procurando de esta forma una justicia plural e incluyente, con enfoque de género y de mujeres indígenas. Guatemala, 11 de Abril de 2017. Expediente Número 5107041755950. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Q.150.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Licda. Glenda Elizabeth Mérida Muñoz
Sub-Registradora
Registro de las Personas Jurídicas
Ministerio de Gobernación



Registro de las Personas Jurídicas
5.ª avenida 10-53, zona 1, Ciudad de Guatemala, PBX 2413 - 8888 exts. 5614 y 5615
www.mingob.gob.gt/rpj

Impreso el: 11 Apr 2017 15:02:28



CERTIFICACIÓN
SISTEMA INFORMÁTICO DE PERSONAS JURÍDICAS

La infrascrita Subregistradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, **CERTIFICA** tener a la vista, en el Sistema Informático de las Personas Jurídicas la partida número 281, folio 281, del libro 6 de Asociaciones Civiles, del Registro de Personas Jurídicas, la que literalmente dice:

Con base a la escritura pública número VEINTE (20), autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha 11 de Marzo de 2017, por el(la) Notario(a) EVELYN YOLANDA RODRÍGUEZ POZUELOS, se inscribe en este Registro bajo la partida número 281, folio 281, del libro 6 de Asociaciones Civiles, la asociación denominada: "ASOCIACIÓN DE ABOGADAS INDÍGENAS CHOMIJA" que podrá ser conocida como "CHOMIJA", con domicilio en el departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, cuyo plazo será INDEFINIDO y su objeto es el siguiente: Impulsar el desarrollo integral de las mujeres indígenas profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante la implementación de procesos formativos y sistemáticos en las ciencias del Derecho, sociales, económicos, culturales y de género que fortalezcan sus conocimientos y capacidades, para brindar servicios técnicos, jurídicos y científicos a mujeres indígenas y pueblos indígenas en la defensa de sus derechos individuales y colectivos procurando de esta forma una justicia plural e incluyente, con enfoque de género y de mujeres indígenas. Guatemala, 11 de Abril de 2017. Expediente Número 5107041755950.

Y para los efectos correspondientes extiende la presente en esta única hoja de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Gobernación. En la ciudad de Guatemala, el 19/02/2025.

El presente documento no prejuzga sobre el contenido, validez del original que reproduce, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q. 15.00.

-----ÚLTIMA LÍNEA-----



F. DELIA IVONNE RODRÍGUEZ GÓMEZ / 57352925
Repeju
19/02/2025 15:27:58

Número de expediente: 51120225193088

Esta certificación fue notificada por correo electrónico y tiene vigencia de tres meses o dos verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del código QR impreso en esta hoja.